



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CORDOBA, 16 AGO. 2016

VISTO:

La Resolución N° 0637/16 de esta Dirección General por la cual se declara la vacancia de cargos y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en el marco establecido en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 4° del mencionado instrumento legal, se establece que podrán acceder al Concurso aquellos docentes que a la fecha se desempeñen en el Nivel de Educación Superior, revistando en situación de servicio activo, con carácter titular y/o interino, en establecimientos a concursar y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15;

Que en el mismo Artículo se ha deslizado un error material que es necesario rectificar;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

R E S U E L V E

Art. 1°.- **RECTIFICAR** el Artículo 4° de la Resolución N° 0637/16 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, como a continuación se especifica:

DONDE DICE: "Podrán acceder al Concurso previsto en el Art. 2°, aquellos docentes que a la fecha se desempeñen en el Nivel de Educación Superior, revistando en situación de servicio activo, con carácter titular y/o interino, según Dictamen N° 1499/16 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en establecimientos a concursar y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15. No quedan comprendidos los docentes en situación de revista interino a término."

DEBE DECIR: "Podrán acceder al Concurso previsto en el Art. 2°, aquellos docentes que a la fecha se desempeñen en el Nivel de Educación Superior, revistando en situación de servicio activo, con carácter titular y/o interino, según Dictamen N° 1499/16 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación de la

0641



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Provincia de Córdoba, en establecimientos a concursar y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.”

Art. 2°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a la Subdirección de Educación Técnica Superior; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN

N° 0 6 4 1

D.A./acc


Mgter. Ing. Roberto Borello
Subdirector
Educación Técnica Superior
Ministerio de Educación




Ing. Domingo Aringoli
Director Gral. de Educ. Técnica
y Formación Profesional
Ministerio de Educación